



Universidad
Zaragoza



Zaragoza
VIVIENDA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA
SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA PARA LA CREACIÓN DE LA
"CÁTEDRA ZARAGOZA VIVIENDA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA".**

En Zaragoza, a 5 de mayo de 2011.

REUNIDOS

De una parte, **D. MANUEL JOSÉ LÓPEZ PÉREZ**, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de Decreto 87/2008, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 53, de 7 de mayo de 2008).

De otra parte, **D. FERNANDO GIMENO MARÍN**, en calidad de Vicepresidente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

Segundo. La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Tercero. El 11 de febrero de 2009, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

Cuarto. La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. tiene por objeto lograr una mayor eficacia de la acción municipal relacionada con la rehabilitación urbana, la vivienda y otras edificaciones y de la urbanización del suelo. Todo ello para lograr una rehabilitación integral de zonas urbanas degradadas, así como la reducción consiguiente de los precios de venta o arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes.



Quinto. Desde hace varios años, los profesionales de la Universidad de Zaragoza y de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. vienen colaborando en actividades de formación de postgrado como el Master de Urbanismo, en la realización de estudios de investigación, la acogida de estudiantes en prácticas, la realización de publicaciones conjuntas, etc. Es voluntad de ambas entidades reforzar su colaboración en estas áreas, ampliándolas a otras de mutuo interés como la colaboración en el Observatorio de la Vivienda y la Rehabilitación de Zaragoza.

Sexto. Con fecha 10 de junio de 2010 la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda SLU y la Universidad de Zaragoza suscribieron un Convenio marco de Colaboración entre ambas entidades con el objetivo de colaborar en actividades, entre las que se encuentra la creación de la "Cátedra Zaragoza Vivienda de la Universidad de Zaragoza", con el objetivo de favorecer la creación de nuevo conocimiento y la difusión de los aspectos de interés común, generar investigación avanzada y desarrollar una política de formación práctica que permita la adecuada integración del mundo académico y empresarial. En el documento se establece expresamente que las condiciones de dicha cátedra se concretarán mediante un convenio específico.

Por ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. y la Universidad de Zaragoza para la creación de la "Cátedra Zaragoza Vivienda de la Universidad de Zaragoza".

Segunda. La Cátedra nace con los siguientes objetivos:

- Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza y la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.
- Generar investigación avanzada, que permita la adecuada evolución e integración del mundo académico y empresarial.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y los profesionales del sector empresarial.

Tercera. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Apoyar e incentivar proyectos de investigación en diferentes líneas temáticas del ámbito de la vivienda y de la rehabilitación.
- Apoyar la realización de tesis doctorales y proyectos fin de carrera en el ámbito de actividad cubierto por la Cátedra.
- Incrementar la participación de personal de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. en la Universidad, para compartir experiencias adquiridas.
- Organizar formación continua para los profesionales de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., adaptada a sus necesidades específicas.
- Llevar a cabo prácticas de estudiantes en Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., que se formalizará mediante el procedimiento establecido por la propia Universidad para la formación de estudiantes.
- Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, etc.



- Concesión de premios y becas.
- Edición de publicaciones relacionadas con el ámbito de interés de la cátedra.

Cuarta. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. aportará a la Universidad de Zaragoza, en concepto de patrocinio o mecenazgo, la cantidad de 20.000,00 € anuales. Esta aportación se realizará cada año con carácter previo a la realización de las actividades y proyectos a través de la Cátedra, y posterior a la aprobación del programa de actividades por la Comisión Mixta, mediante transferencia bancaria en Ibercaja, cuenta 2085 0111 74 0330728962, a nombre de la Universidad de Zaragoza – Unidad de Gestión Económica de Cátedras.

Quinta. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y por el Presidente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Sexta. Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento o destitución del Director o Directora de la Cátedra.
- b) Informar al Rector del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
- c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- d) Aprobar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades de la Cátedra y dar traslado de la misma al Rector.
- e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.

Séptima. La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará un Director o Directora responsable de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, que ejercerá su cargo por periodos anuales renovables, en tanto se acuerde la renovación del convenio, hasta el límite máximo que fije la Comisión Mixta.

Éste/a realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año, y desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por ésta.

Octava. Si hubiera que proceder a la contratación de personal docente e investigador, habrá que estar a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y a la normativa propia de la Comunidad Autónoma, tanto en cuanto a la tipología del personal docente e investigador, como a los procesos de selección y nombramiento.

En ningún caso la contratación de este personal podrá generar vinculación o relación laboral o contractual alguna con la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U.



Novena. La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

Décima. La gestión económica de la Cátedra se efectuará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Comunicación, aportándose informe periódico de la misma a la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

Undécima. El presente convenio de patrocinio entrará en vigor el día de la fecha de la firma y su vigencia se extenderá, a partir de dicha fecha, por un período de dos años, siendo prorrogable de forma tácita por períodos anuales sucesivos, siempre que alguna de las partes no manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a dos meses antes de la terminación del plazo de vigencia.

Duodécima. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

Decimotercera. Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose al Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero) y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal.

Decimocuarta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 y de lo previsto en el Título VII de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. En este sentido, no podrán ser objeto de tratamiento datos personales para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, la cesión de los datos de carácter personal sólo podrá realizarse con el consentimiento de los interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Es por ello por lo que la información que solicite la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de los proyectos y actividades descritos en este convenio, será previamente sometida a un procedimiento de disociación, al objeto de que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable, tal como establece el artículo 3f) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Universidad
Zaragoza



Zaragoza
VIVIENDA

Los datos personales facilitados por la Universidad de Zaragoza en el marco del presente convenio formarán parte de un fichero titularidad de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. cuya finalidad es gestionar la relación jurídica suscrita entre las partes, así como las obligaciones legales derivadas de ésta. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad y no serán comunicados a terceros fuera de los casos previstos en este convenio y establecidos en la normativa vigente. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales dirigiendo el correspondiente escrito, en la forma legalmente prevista, a: Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L. – C/San Pablo 61, 50003 Zaragoza.

Decimoquinta. El convenio tiene naturaleza privada, de forma que en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación ambas partes acuerdan someterse a los Jueces y Tribunales de Zaragoza del orden jurisdiccional civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA,

MANUEL JOSÉ LÓPEZ PÉREZ

EL VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA,
S.L.U.

FERNANDO GIMENO MARÍN



Universidad
Zaragoza

DILIGENCIA:

Texto aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU en sesión celebrada el 28 de febrero de 2011.